



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 256-2022-MPP/GM

Paita, 01 de agosto del 2022

VISTO: El Expediente N° 0251-2022-MPP/GSG, que contiene el Informe N° 088-2022-MPP/GSG, de fecha 13 de julio del 2022, presentado por la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Paita; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el Artículo 194° de la Constitución política del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, donde se establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, a través del Decreto Supremo N° 043-2003-PCM se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información, consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú; estableciéndose en su art. 3° que el Estado debe adoptar medidas básicas que garanticen y promueven la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública y tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad.

Que, a partir de la vigencia del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, la Municipalidad Provincial de Paita, tiene como objetivo primordial el cumplimiento de las mismas y tratándose de una gestión pública que debe ser transparente, atiende las diversas solicitudes presentadas por ciudadanos respecto de información sobre diversos asuntos. Sin embargo de conformidad con lo señalado por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se están diseñando los documentos normativos y de organización, en los que se designará de modo permanente las funciones y atribuciones y responsables de cada área, respecto a la información solicitada por los ciudadanos.

Que, el artículo 11° de la Directiva N° 001-2018- JUS/DGTAIPD, establece que el responsable de la aplicación de la presente directiva corresponde al Secretario General de la entidad o quien haga sus veces, en coordinación con el funcionario responsable de entregar información designado de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

Que, conforme al marco normativo vigente, es conveniente designar al funcionario responsable de entregar la información en el marco de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 470-2022-MPP/A, de fecha 06 de junio del 2022, en el Artículo segundo se designa a partir de la fecha a la Abg. Tania Yeraldini Cortez Castillo – Gerente de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Secretaría General, en el cargo de Responsable de Entregar la Información en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Municipalidad Provincial de Paita.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 501-2022-MPP/A, de fecha 21 de junio del 2022, se le delega facultades al Gerente Municipal para Designar al funcionario Responsable de entregar información en el Marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Municipalidad Provincial de Paita.

Que, mediante Informe N° 088-2022-MPP/GSG, de fecha 13 de julio del 2022, la Gerencia de Secretaría General pone de conocimiento al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Paita, que mediante Resolución de Alcaldía N° 575-2022-MPP/A, de fecha 06 de junio del 2022, se designó a la Abg. Fiorella Isidora Teque Nima en el cargo de Subgerente de Atención al Ciudadano, informando que dicha Subgerencia ha tenido a su cargo la responsabilidad de entregar la información solicitada en el Marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Que, con fecha 18 de julio del 2022, el Gerente Municipal solicita a la Gerencia de Secretaría General emitir acto resolutivo, que el caso amerite, conforme a los actuados.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 613-2022-MPP/A, de fecha 01 de agosto del 2022, se deja sin efecto la Designación de la Abg. Tania Yeraldini Cortez Castillo – Gerente de Secretaría General, como Responsable de entregar la Información en el Marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Municipalidad Provincial de Paita, contenida en el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 470-2020-MPP/A.

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 501-2022-MPP/A, de fecha 21 de junio del 2022, y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 524-2022-MPP/A, de fecha 04 de julio del 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a la Abg. Fiorella Isidora Teque Nima – Subgerente de Atención al Ciudadano, como funcionaria Responsable de entregar la información en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Municipalidad Provincial de Paita.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que los funcionarios municipales, proporcionen y faciliten toda la documentación e información que es solicitada por la Subgerencia de Atención al Ciudadano, dentro de los plazos establecidos en las normas sobre la materia, bajo responsabilidad.

Cada funcionario requerido por la Subgerencia de Atención al Ciudadano, es responsable de la veracidad e integridad de la información que le remite.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución a las Áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
CPC JOSE LUIS BACA CRUZ
GERENTE MUNICIPAL

Paita
Juntos gobernamos mejor